

## ASEGURO LA SEREMI DEL TRABAJO

# Trabajadores no pueden ser sancionados si se ausentan durante una emergencia climática

**Multas.** Los empleadores que no protejan debidamente la vida y salud de sus trabajadores, se exponen a recibir multas que pueden llegar hasta las 60 Unidades Tributarias Mensuales, que a su valor de junio de 2024 alcanzan los \$3.946.200.

**TALCA.** Desde la Dirección del Trabajo se informó que la causal de fuerza mayor, en este caso por el sistema frontal que afecta a vastas zonas del país, impide a los empleadores despedir o descontar remuneraciones a trabajadores que no puedan concurrir a sus centros de labores o lleguen con retraso.

El Código del Trabajo y el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud, contienen artículos que protegen a trabajadores enfrentados a situaciones imprevisibles e irresistibles -como este frente de mal tiempo- que les impiden cumplir normalmente con sus funciones.

La seremi del Trabajo y Previsión Social del Maule, Maribel Torrealba, indicó que "los centros de trabajo afectados por la interrupción del suministro de agua potable no pueden seguir funcionando hasta que dicho servicio sea repuesto. La misma situación se presenta en caso de cortes



de energía eléctrica que afectan la provisión de agua potable o que genere condiciones de inseguridad para la vida o

la salud de trabajadores. En ambos casos el empleador deberá dar aviso a la Inspección del Trabajo correspondiente".

### ESTADO DE CATÁSTROFE

Además, agregó que "en caso de Estado de Catástrofe, el empleador está obligado a ofrecer teletrabajo a trabajadores a cargo de hijos en edad preescolar o de personas con discapacidad, siempre que la naturaleza de sus funciones lo permita.

Si se decreta el cierre de colegios, el empleador deberá ofrecer teletrabajo a quien tenga a su cargo a niños menores de 12 años, mientras el establecimiento se encuentre cerrado.

Asimismo, los empleadores deben entregar ropa de protección contra la lluvia y el frío a los trabajadores que realicen sus labores expuestos a estas condiciones.

"Por tanto, este evento no daría origen, en ningún caso, a una situación de sanción, sea despido o eventualmente descuentos por atrasos u otro tipo de incumplimientos laborales. Es una situación que, de todas

maneras, se tiene que determinar caso a caso, pero que, por regla general, no sería motivo de ningún tipo de sanción por parte del empleador a ese trabajador que no puede llegar o se ausenta de su lugar de trabajo", dijo la seremi Torrealba.

### MULTAS

Sobre las sanciones que pueden recibir los empleadores que no protejan debidamente la vida y salud de sus trabajadores, las multas pueden llegar hasta las 60 Unidades Tributarias Mensuales, que a su valor de junio de 2024 alcanzan los \$3.946.200, dependiendo del tamaño de la empresa.

La seremi del Trabajo en el Maule, junto a la Dirección del Trabajo, hizo un llamado al resguardo de los derechos de los trabajadores, pero también a que los empleadores estén bien informados para tomar las medidas adecuadas.